



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

0011--

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO DE CARTAGENA.

Entre los suscritos a saber: **MARIA CATALINA UCROS GOMEZ**, mayor de edad, vecina y residente en el Distrito de Barranquilla, donde tiene su domicilio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.467.419, quien en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico debidamente posesionada, según acta de fecha dos (2) de enero de 2020, delegada para realizar convenios mediante Decreto 000068 de 09 de enero de 2020, quien para los efectos del presente convenio se denominará, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, y por la otra, **OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL**, mayor de edad, vecina y residente en el Distrito de Cartagena, donde tiene su domicilio, identificada con la cédula de ciudadanía No.45.476.748, quien en su calidad de Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena, representando al Distrito de Cartagena, debidamente posesionada según consta en el acta de posesión de fecha 01 de enero del 2020, delegada para realizar convenios y realizar incorporaciones a la planta según Decreto 0228 de fecha 26 de febrero del 2009, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DISTRITO DE CARTAGENA**, en uso de las facultades que nos otorga la Constitución y las Leyes, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo de traslado sin solución de continuidad, por necesidad del servicio educativo de la educadora **VILMA MARIA MIRANDA SARABIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.683.187, convenio que se regirá en lo general por las disposiciones normativas: a) Que según lo establecido en la Ley 715 de 2001, artículo 6-numeral 6.2.3, y artículo 7-numeral 7.3, es competencia de los Departamentos y Distritos respectivamente, como entidades territoriales certificados en educación la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley..." y el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 señala que "cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales". b) Que el Decreto 1075 del 2015, en el libro 2, parte 4, título 5, Capítulo 1 regula los traslados del personal Docente y Directivo Docente y en este sentido, el artículo 5 2.4.5.1.5, consagra lo relacionado con los Traslados no sujetos a procesos ordinarios c) Que la educadora **VILMA MARIA MIRANDA SARABIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.683.187, solicitó a esta Secretaría el traslado para contribuir con el mejoramiento de la calidad educativa del Departamento del Atlántico, por lo tanto bajo estas consideraciones normativas, el presente Convenio Interadministrativo se suscribe para efectos de llevar a cabo el traslado sin solución de continuidad del **DISTRITO DE CARTAGENA AL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de la Docente **VILMA MARIA MIRANDA SARABIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.683.187, regido por las disposiciones legales vigentes y en lo especial por las cláusulas de este documento, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Docente **VILMA MARIA MIRANDA SARABIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.683.187, se encuentra nombrada en propiedad en el cargo de docente de aula, en el área de Humanidades – Lengua Castellana, según Decreto 680 del 22 de julio de 1994. b) Que se encontró una vacancia definitiva del cargo de docente de aula en el área de Humanidades – Lengua Castellana, en una de las **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico. c) Que según certificado de disponibilidad presupuestal se cuentan con los recursos para cancelar los salarios y demás emolumentos que se deriven de la incorporación a la planta de personal docente del Departamento del Atlántico de la educadora **VILMA MARIA MIRANDA SARABIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.683.187, previa suscripción del presente convenio. d) Que de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales vigentes sobre la



NIT: 890.102.005-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

0011---

materia es procedente la celebración del convenio y el consecuente traslado sin solución de continuidad de la Docente **VILMA MARIA MIRANDA SARABIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.683.187. Por lo anterior, **EL DISTRITO DE CARTAGENA Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, celebran el presente convenio Interadministrativo, sujeto a las disposiciones legales vigentes y a lo acordado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Este convenio tiene por objeto el traslado definitivo sin solución de continuidad, de la Docente **VILMA MARIA MIRANDA SARABIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.683.187, en el grado 14, del escalafón nacional docente regido por el Decreto 2277 de 1979, con el ánimo que sea vinculado en el cargo de docente de aula, en el área de Humanidades – Lengua Castellana, en una de las **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, pertenecientes a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, cargo igual al que desempeña en la actualidad en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS LÓPEZ**, ubicada en el Distrito de Cartagena. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **1. Por parte del Distrito de Cartagena.** a) Expedir el acto administrativo de traslado sin solución de continuidad del Distrito de Cartagena al Departamento del Atlántico, de la educador **VILMA MARIA MIRANDA SARABIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.683.187, dejando constancia en el mismo de que esta situación administrativa se produce sin solución de continuidad en el servicio educativo estatal, para lo cual tomará como sustento el presente Convenio Interadministrativo perfeccionado entre las entidades territoriales certificadas. b) Remitir a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, la documentación correspondiente a la hoja de vida de la educadora **VILMA MARIA MIRANDA SARABIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.683.187, donde se incluyen los datos de inscripción y ascenso de escalafón Nacional Docente del área de Humanidades – Lengua Castellana, al igual que los antecedentes disciplinarios y los ascensos en curso, en caso de existir y además soportes de la historia laboral del docente. c) Expedir el Acto Administrativo de la Vacancia Definitiva, una vez el Departamento del Atlántico, expida el respectivo acto administrativo de incorporación en la planta de personal y el acta de posesión de la educadora **VILMA MARIA MIRANDA SARABIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.683.187. d) Asumir y responder por los salarios y prestaciones sociales causadas a favor de la docente **VILMA MARIA MIRANDA SARABIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.683.187, hasta el momento en que se posea por incorporación sin solución de continuidad a la planta de personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico. e) Excluir de la nómina a la Docente **VILMA MARIA MIRANDA SARABIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.683.187, una vez sea posesionada en la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico. **2). Por parte del Departamento del Atlántico.** a) Expedir el acto administrativo de incorporación en la planta Global del Departamento del Atlántico, como docente de aula en el área de Humanidades – Lengua Castellana, en una de las **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, pertenecientes a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, a la educadora **VILMA MARIA MIRANDA SARABIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.683.187, tomando como fundamento el presente Convenio Interadministrativo perfeccionado y el acto administrativo de traslado sin solución de continuidad producido por el **DISTRITO DE CARTAGENA**; b) posesionar por incorporación sin solución de continuidad a la educadora **VILMA MARIA MIRANDA SARABIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.683.187, como docente de aula en el área de Humanidades – Lengua Castellana, en una de las **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, pertenecientes a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, donde cumplirá sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA. -CUMPLIMIENTO.** La responsabilidad del cumplimiento y perfeccionamiento de este Convenio la tendrán la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena y la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, para lo cual supervisarán y vigilarán el cabal desarrollo de este convenio en especial en lo referente a las obligaciones de las partes consignadas en el texto citado. En caso de incumplimientos de las obligaciones por cualquiera de las partes eximirá a la otra de responsabilidad y dará lugar a las acciones de Ley.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 050003
Código DANE: 05-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

0011--

CLÁUSULA CUARTA. -MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGA. Cualquier modificación, adición o prórroga del presente convenio, deberá ser acordado por las partes y constar por escrito. **CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA:** Las partes cuentan con el término de cuatro (04) meses a partir de la suscripción del presente Convenio para llevar a cabo todo los trámites necesarios para la incorporación y posesión del docente en la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena, no obstante, el plazo podrá prorrogarse hasta por el término inicial, mediante acta que deberá ser suscrita por los entes territoriales intervinientes. **CLÁUSULA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se entenderá perfeccionado y ejecutado con la firma de las partes contratantes y como quiera que se trata de un contrato celebrado entre entidades públicas no requiere de publicación en la Gaceta. En señal de aceptación, se suscribe por las partes, a los

08 MAR 2021

Por el Departamento del Atlántico,


MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

Secretaria de Educación Departamental

Por el Distrito de Cartagena,

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL

Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena.

REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROYECTO: MURIEL BEATRIZ PEREZ DIAZ- ASESOR EXTERNO

REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO (E)

APROBÓ: PABLO ANDRÉS MORILLO VIÑAS – SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 050003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co